



Medellin, 30/10/2024

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Al: Señor(a) SILVIA ELENA RESTREPO GARCÉS con C.C. / NIT: 42978195

Acto: Resolución **2024060420198** del 18/10/2024, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1495 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1996, Y LA RESOLUCIÓN N* 6113 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA UNA NOVEDAD DE REGISTRO", que distribuye y asigna la contribución de Valorización por el proyecto AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA FREDONIA - PUENTE IGLESIAS.

Por medio del escrito radicado 2024030465316 del 22/10/2024, enviado a la dirección Cl 4 Sur # 43 Aa 26 Cs 308 / Medellín TEL: 3104360250 / EMAIL: oscar.restrepo@carga.com.co, se solicitó comparecer personalmente, a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento Antioquia, ubicada en la calle 42B 52-106 piso 9, oficina 908 (Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física); al no comparecer el citado, se procede a la notificación por aviso.

Recursos: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024 (Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia), en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

El recurso antes indicado puede interponerse a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co.

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso. En caso de no contar con una dirección para notificación, se publicará en página web y en lugar público de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.





Anexos: Copia íntegra de la Resolución No 2024060420198 del 18/10/2024.

Este acto se emite conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

SIMON EDUARDO JARAMILLO JARAMILLO
Director de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.
Secretaría de Infraestructura Física.
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Pablo Andrés Restrepo López - Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		31/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE NOTIFICACION POR AVISO FUE:

FIJADA HOY:

DESFIJADA HOY:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/10/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1495 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1996 ‘POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN POR MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA FREDONIA - PUENTE IGLESIAS’, Y LA RESOLUCIÓN N° 6113 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001 ‘POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA UNA NOVEDAD DE REGISTRO’”

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 287 y 317; la ley 1437 de 2011, principalmente lo establecido en los artículos 34 a 45; en consonancia con las disposiciones contenidas en el actual Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia, a saber la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024; la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2008, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la ley 25 de 1991, se crea el “impuesto” de valorización.

Que el artículo 287 de la constitución política de Colombia, establece:

“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.”

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

El Decreto 1604 de 1966, adoptado como legislación permanente por la ley 48 de 1968; define la contribución de valorización así:

“El impuesto de valorización, establecido por el artículo 3° de la ley 25 de 1921 como una “contribución sobre propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local”, se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los departamentos, el Distrito especial de Bogotá, los municipios o cualquier otra entidad de Derecho Público y que benefician a la propiedad inmueble y en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/10/2024)

adelante se denominará exclusivamente contribución de valorización.”

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 105 de 1993, la Nación y las entidades territoriales, podrán financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura con la contribución de valorización.

SEGUNDO: Que mediante la Ordenanza 26 del 16 de agosto de 1995, la honorable Asamblea Departamental de Antioquia, decretó entre otros, la ejecución y cobro por el sistema de la contribución de valorización la Ampliación, Rectificación y Pavimentación del proyecto “FREDONIA - PUENTE IGLESIAS”.

TERCERO: Que mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en el secretario de Infraestructura física del Departamento de Antioquia, la facultad para expedir el acto administrativo mediante el cual se asigna la contribución que cada propietario ha de pagar, de acuerdo con el beneficio obtenido en sus bienes inmuebles por la ejecución de una obra de interés público.

CUARTO: Que mediante la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, la honorable Asamblea Departamental de Antioquia, expidió el Estatuto de la Contribución de Valorización, el cual se modificó y adicionó por medio de la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 “Estatuto de la contribución de valorización Departamental de Antioquia”, se puede modificar la Resolución Distribuidora, en los siguientes términos:

“ARTICULO 49. RESOLUCIONES MODIFICADORAS. Son resoluciones modificadoras, aquellas por medio de las cuales el Gobernador de Antioquia a través de la Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física de la Secretaria de Infraestructura Física o quien haga sus veces, de oficio o a petición de parte, modifica la resolución distribuidora. Las situaciones que pueden dar origen a ellas son entre otras:

1. *Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble.*
2. *Cambio de sujeto pasivo.*
3. *Errores o inconsistencias de la información sobre los elementos que componen el inmueble o la contribución.*
4. *Variación de los inmuebles de la zona de influencia.*
5. *Inclusión de nuevos inmuebles en la zona de influencia.*
6. *Exclusión de inmuebles de la distribución de contribuciones de valorización.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/10/2024)

7. *Modificación de las causas que determinaron el señalamiento de los inmuebles como excluidos; con tratamiento preferencial (...)*

PARÁGRAFO 1°. Las peticiones o reclamaciones no confieren al sujeto pasivo la facultad de suspender el pago de la contribución a su cargo, y en consecuencia no impide el deber de liquidar, expedir y ejecutar el cobro referente a la contribución de valorización.

PARÁGRAFO 2°. El cambio o inconsistencia acerca de la identificación del contribuyente que ha de pagar la contribución, no afecta la validez o seguridad de la misma, pero si afecta su exigibilidad, en cuyo caso el nuevo contribuyente estará obligado a cancelar su contribución actualizada con el ultimo índice de precios al consumidor – IPC “variaciones total nacional”, del año inmediatamente anterior certificado por el DANE desde el vencimiento de la primera cuota para el bien inmueble, hasta la expedición del acto administrativo que efectúe la modificación. Lo mismo ocurrirá si se gravan bienes inmuebles que fueron omitidos en la resolución distribuidora de contribuciones, habiendo estos, recibido beneficio dentro de la zona de influencia definitiva.

PARÁGRAFO 3°. En el caso que la actuación que derive en la resolución modificadora sea oficiosa, se deberá informar de la decisión al sujeto pasivo interesado y notificarle personalmente.

PARÁGRAFO 4°. Se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al circulo registral del lugar de ubicación del inmueble, el contenido de las resoluciones modificadoras, con el fin de que se efectúe la inscripción del gravamen en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.”

QUINTO: Que mediante la Resolución 1495 del 17 de diciembre de 1996, se distribuyó y asignó la contribución de valorización por la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera del proyecto “FREDONIA - PUENTE IGLESIAS”, determinando las contribuciones individuales de los predios ubicados dentro de la zona de influencia de la obra.

SEXTO: Que la Resolución Distribuidora 1495 del 17 de diciembre de 1996, gravó entre otros, los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 010-0001983, 010-0007219 y 010-0007407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/10/2024)

SÉPTIMO: Que mediante las solicitudes identificadas con radicados 2024010166317 y 2024010166324 del 16/04/2024, la señora MARIA CAMILA BOTERO GÓMEZ, abogada asociada de la firma jurídica *Echavarría Abogados*, remitió copias debidamente registradas de las matrículas inmobiliarias 010-0001983, 010-0007219 Y 010-0007407, gravadas con contribución de valorización por la obra "FREDONIA - PUENTE IGLESIAS".

OCTAVO: Que, mediante el oficio con radicado número 2024020021455 del 20/05/2024, se expidió un informe técnico por parte de la Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en el cual se plasmó lo siguiente:

"En respuesta a las solicitudes con Radicados 2024010166317 y 2024010166324 del 16/04/2024, por medio de las cuales la señora MARIA CAMILA BOTERO GÓMEZ remite las copias debidamente registradas de las matrículas inmobiliarias 010-0001983, 010-0007219 Y 010-0007407 gravadas por la obra "FREDONIA - PUENTE IGLESIAS", se hace necesario realizar la actualización de la contribución de valorización.

Por lo anterior, se realizó la revisión de la información y se encontró que dichas matrículas inmobiliarias fueron gravadas por la resolución 1495 del 17 de diciembre de 1996 "Por medio de la cual se distribuyen las contribuciones de valorización por motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera FREDONIA - PUENTE IGLESIAS", modificada por la resolución 6113 del 09 de agosto de 2001 de la siguiente manera:

%	MATRICULA	PROPIETARIO	CÉDULA	ÁREA (ha)	GRAVAMEN
40,5	010-0007407	RESTREPO GARCES JAVIER HUMBERTO	70092679	11,259	6.562.798
15,5	010-0007407	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	4,309	2.511.688
15,5	010-0007407	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA.	42978195	4,309	2.511.688
28,5	010-0007407	GARCES DE RESTREPO AMANDA	21669449	7,923	4.618.265
33,34	010-0001983	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	1,6867	774.534
33,33	010-0001983	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	1,6867	774.533
33,33	010-0001983	GARCES DE RESTREPO AMANDA	21669449	1,6866	774.533
33,33	010-0007219	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	2,067	1.593.941
33,33	010-0007219	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	2,067	1.593.941
33,33	010-0007219	GARCES DE RESTREPO AMANDA	21669449	2,066	1.593.941

Después de analizada y cotejada la información que reposa en la base de datos de distribución de contribuciones, en la base de datos de la Gerencia de Catastro Departamental y en la Ventanilla Única de Registro (V.U.R), se encontró que por resolución 1495 del 17 de diciembre de 1996 Distribuidora de la contribución de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/10/2024)

valorización por la obra: "FREDONIA - PUENTE IGLESIAS", modificada por la resolución 6113 del 09 de agosto de 2001, fueron gravadas entre otras las matrículas 010-0007407, 010-001983 y 010-0007219, según anotaciones No. 01, 05, 07, 12, 14, 15, 16 (para el folio 010-7407), No. 21, 25, 26, 28 (para el folio 010-1983) y No. 03, 07, 08, 10 (para el folio 010-7219), esta resolución fue asentada en su momento en la oficina de Cartera de la Dirección de Valorización Departamental, hoy adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar una nueva modificación a las Resoluciones N° 1495 del 17 de diciembre de 1996 "Por medio de la cual se distribuyen las contribuciones de valorización por motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera FREDONIA - PUENTE IGLESIAS" y a la modificadora N° 6113 del 09 de agosto de 2001, en el sentido de efectuar un traslado (T) de la contribución de valorización, por motivo de compraventas, aportes a sociedad y corrección de porcentajes, según solicitudes con radicados 2024010166317 y 2024010166324 del 16/04/2024, mediante las cuales la señora María Camila Botero Gómez remite las copias debidamente registradas relacionadas con los certificados de libertad y tradición de las matrículas inmobiliarias 010-0001983, 010-0007219 Y 010-0007407.

Actualmente la contribución de valorización recae sobre los señores RESTREPO GARCES JAVIER HUMBERTO, RESTREPO GARCES OSCAR DARIO, RESTREPO GARCES SILVIA ELENA y GARCES DE RESTREPO AMANDA, antiguos propietarios, por lo que se hace necesario corregir los nombres de algunos propietarios como nuevos sujetos pasivos y el porcentaje de derecho en proindiviso (% PI) de cada uno de ellos.

Conforme a los certificados de libertad y tradición según anotaciones No. 01, 05, 07, 12, 14, 15, 16 (para el folio 010-7407), No. 21, 25, 26, 28 (para el folio 010-1983) y No. 03, 07, 08, 10 (para el folio 010-7219), los predios identificados con dichas matrículas inmobiliarias quedan gravados de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/10/2024)

%	MATRICULA	PROPIETARIO	CÉDULA	AREA (ha)	GRAVAMEN
47,5	010-0007407	RESTREPO GARCES JAVIER HUMBERTO	70092679	13,205	7.697.109
4,025	010-0007407	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	1,11895	652.229
22,62 5	010-0007407	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	6,2897 5	3.666.255
18,72 5	010-0007407	PANAMANDA S.A.S	9016147501	5,2055 5	3.034.281
7,125	010-0007407	4 R HOLDING S.A.S	9016147445	1,9807 5	1.154.566
8,335	010-0001983	RESTREPO GARCES JAVIER HUMBERTO	70092679	0,4217 5	193.672
10,41 5	010-0001983	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	0,527	242.003
41,66 5	010-0001983	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	2,1082 5	968.128
31,25	010-0001983	PANAMANDA S.A.S	9016147501	1,5812 5	726.125
8,335	010-0001983	4 R HOLDING S.A.S	9016147445	0,4217 5	193.672
8,335	010-0007219	RESTREPO GARCES JAVIER HUMBERTO	70092679	0,5167 7	398.564
10,41 5	010-0007219	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	0,6457 3	498.027
41,66 5	010-0007219	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	2,5832 3	1.992.347
31,25	010-0007219	PANAMANDA S.A.S	9016147501	1,9375	1.494.320
8,335	010-0007219	4 R HOLDING S.A.S	9016147445	0,5167 7	398.565

NOTA: Se hace claridad que estos predios fueron gravados con contribución de valorización por la obra "FREDONIA – PUENTE IGLESIAS", parte de la contribución fue cancelada y el resto se encuentra congelada por negociación de fajas, esto por la falta de legalización de las fajas requeridas para la construcción del proyecto vial.

Ver cuadros anexos que contienen los valores correspondientes a la modificación efectuada y hacen parte integral de la Resolución Modificadora respectiva. (...).

NOVENO: Que, en consideración a las revisiones realizadas por parte de la Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, resulta necesario modificar a solicitud de parte la Resolución N° 1495 del 17 de diciembre de 1996 "Por medio de la cual se distribuyen las contribuciones de valorización por motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera FREDONIA - PUENTE IGLESIAS", y la Resolución N° 6113 del 09 de agosto de 2001 "por medio de la cual se actualiza una novedad de registro", en el sentido de efectuar un **traslado (T)** de la contribución de valorización de las matrículas inmobiliarias 010-0001983, 010-0007219 y 010-0007407, a nombre de JAVIER HUMBERTO RESTREPO GARCÉS, con cédula de ciudadanía número 70092679, OSCAR DARIO RESTREPO GARCÉS, con cédula de ciudadanía número 71605927, SILVIA ELENA RESTREPO GARCÉS, con cédula de ciudadanía número 42978195, PANAMANDA S.A.S., con NIT 901614750-1, y 4 R HOLDING S.A.S, con NIT 901614744-5.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/10/2024)

Dicha modificación se motiva en que los inmuebles mencionados han sido objeto de transferencias de dominio con posterioridad a la distribución de la contribución por valorización que gravó dichos inmuebles, transferencias que han sido autorizadas por la Gobernación de Antioquia, a través de los oficios con radicados 201903017816 del 2019/02/01, 2024030031774 del 02/02/2024 y 2024030031778 del 02/02/2024, de ahí el registro de las Escrituras Públicas N° 1529 del 05-06-2018 (Especificación: ADJUDICACION SUCESION), N° 3931 del 27-12-2018 (Especificación: ACLARACION ESCRITURA 1529 DEL 05-06-2018), N° 3370 del 07-10-2022 (Especificación: APORTE A SOCIEDAD) y N° 3371 del 07-10-2022 (Especificación: APORTE A SOCIEDAD).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 1495 del 17 de diciembre de 1996 “*Por medio de la cual se distribuyen las contribuciones de valorización por motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera FREDONIA - PUENTE IGLESIAS*”, y la Resolución N° 6113 del 09 de agosto de 2001 “*por medio de la cual se actualiza una novedad de registro*”, en el sentido de efectuar un **traslado (T)** de la contribución por valorización asignada a las matrículas inmobiliarias 010-0001983, 010-0007219 y 010-0007407, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, a nombre de JAVIER HUMBERTO RESTREPO GARCÉS, con cédula de ciudadanía número 70092679, OSCAR DARIO RESTREPO GARCÉS, con cédula de ciudadanía número 71605927, SILVIA ELENA RESTREPO GARCÉS, con cédula de ciudadanía número 42978195, PANAMANDA S.A.S., con NIT 901614750-1, y 4 R HOLDING S.A.S, con NIT 901614744-5, tal como consta en el cuadro de novedades anexo “NUEVO ESTADO”, que hace parte integral de la presente Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este mismo acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener vigente lo dispuesto en las Resoluciones N° 1495 del 17 de diciembre de 1996 y N° 6113 del 09 de agosto de 2001, en todo aquello que no contraría lo preceptuado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores JAVIER HUMBERTO RESTREPO GARCÉS con cedula de ciudadanía 70092679, OSCAR DARIO RESTREPO GARCÉS con cedula de ciudadanía 71605927, SILVIA ELENA RESTREPO GARCÉS con cedula de ciudadanía 42978195, y a las sociedades PANAMANDA S.A.S con NIT 901614750-1, y a la sociedad 4 R HOLDING S.A.S con NIT 901614744-5; de conformidad con el artículo 51 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/10/2024)

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, en concordancia con los artículos 74, numeral 1, y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentado con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica.

El recurso antes indicado puede interponerse a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, y asimismo deberá indicarse en el escrito del recurso, un correo electrónico para la notificación de la respectiva respuesta.

Dado en Medellín, el 18/10/2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Valencia Mesa – Abogado de apoyo Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		30/09/2024
Revisó	Juan Pablo Martínez Robledo – Profesional Universitario -Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		03/10/2024
Aprobó	Simón Eduardo Jaramillo Jaramillo – Director de Instrumentos de Financiación.		07/10/2024
Aprobó	Gissed Milena Martínez – Directora de Asuntos Legales de Infraestructura Física.		15/10/2024
Aprobó	Maria Cristina Mesa Zapata – Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física.		16/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
DIRECCION INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN
OBRA: FREDONIA - PUENTE IGLESIAS
ESTADO ACTUAL**

RESOLUCION MODIFICADORA #	#ORD	TIPO C	CLASE	MPIO	SECTOR	CORR	BARRIO	VDA	PRELIO	EDF	UNI	PI	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	AREA(HAS)			CONTRIBUCION			CANC
																MEDIDA	SUSP	A PAGAR	TOTAL	SUSP	A PAGAR	
RES 6113 DEL 09/08/2001	1	S	2	282	2	0	1	6	62	0	0	40,5	010-0007407	RESTREPO GARCES JAVIER HUMBERTO	70092679	11,259	0	11,259	6.562.798	0	6.562.798	NO
RES 6113 DEL 09/08/2001	1	S	2	282	2	0	1	6	62	0	0	15,5	010-0007407	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	4,309	0	4,309	2.511.688	0	2.511.688	NO
RES 6113 DEL 09/08/2003	1	S	2	282	2	0	1	6	62	0	0	15,5	010-0007407	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	4,309	0	4,309	2.511.688	0	2.511.688	NO
RES 6113 DEL 09/08/2001	1	S	2	282	2	0	1	6	62	0	0	28,5	010-0007407	GARCES DE RESTREPO AMANDA	21669449	7,923	0	7,923	4.618.265	0	4.618.265	NO
RES 6113 DEL 09/08/2001	2	S	2	282	2	0	1	8	175	0	0	33,34	010-0001983	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	1,6867	0	1,6867	774.534	0	774.534	NO
RES 6113 DEL 09/08/2001	2	S	2	282	2	0	1	8	175	0	0	33,33	010-0001983	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	1,6867	0	1,6867	774.533	0	774.533	NO
RES 6113 DEL 09/08/2001	2	S	2	282	2	0	1	8	175	0	0	33,33	010-0001983	GARCES DE RESTREPO AMANDA	21669449	1,6866	0	1,6866	774.533	0	774.533	NO
RES 6113 DEL 09/08/2001	3	S	2	282	2	0	1	8	219	0	0	33,33	010-0007219	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	2,067	0	2,067	1.593.941	0	1.593.941	NO
RES 6113 DEL 09/08/2001	3	S	2	282	2	0	1	8	219	0	0	33,33	010-0007219	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	2,067	0	2,067	1.593.941	0	1.593.941	NO
RES 6113 DEL 09/08/2001	3	S	2	282	2	0	1	8	219	0	0	33,33	010-0007219	GARCES DE RESTREPO AMANDA	21669449	2,066	0	2,066	1.593.941	0	1.593.941	NO
TOTAL																39,0600	0	39,0600	23.309.863	0	23.309.863	

#ORD Corresponde al número de orden en que se presenta cada matricula en el cuadro
TIPO C Presenta al tipo de contribuyente y es de tres (3) tipos:
(S) Contribuyentes que paga por toda la contribución
(Z) Contribuyentes que pagan por parte de la contribución
(U) Contribuyentes que no pagan contribución
PI%: Porcentaje de pertenencia del propietario en el predio
AREA (HAS)
MEDIDA: Area gravada (en Has)
SUSP: Area suspendida del cobro (en Has)
A PAGAR: Area (en Has) por la que el propietario paga
SUSP Contribución que no se hace exigible al propietario siempre y cuando no venda durante el plazo general fijado para el pago de las contribuciones
A PAGAR Contribución por la que debe pagar el propietario
CAN: Orden para la oficina de Registro correspondiente. Cuando se lee "SI" el Registrador debe cancelar la medida cautelar que pesa sobre el predio

Elaboró:



JORGE WILLIAM MAYA PÉREZ
Técnico Operativo

Revisó:



JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA
Profesional Especializado



LUIS ALFONSO CIFUENTES CASTRO
Técnico Operativo

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN
OBRA: FREDONIA - PUENTE IGLESIAS
NUEVO ESTADO

#ORD	TIPO C	CLASE	MPIO	SEC TOR	COR R	BAR RIO	VD A	PRE DIO	EDF	UNI	PI %	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	AREA(HAS)			CONTRIBUCIÓN			TIPO OPE	RADICADO	FECHA	INSC					
															MEDIDA	SUSP	A PAGAR	TOTAL	SUSP	A PAGAR									
1	S	2	282	2	0	1	6	62	0	0	47,5	010-0007407	RESTREPO GARCES JAVIER HUMBERTO	70092679	13,205	0	13,205	7.697.109	0	7.697.109	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
1	S	2	282	2	0	1	6	62	0	0	4,025	010-0007407	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	1,11895	0	1,11895	652.229	0	652.229	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
1	S	2	282	2	0	1	6	62	0	0	22,625	010-0007407	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	6,28975	0	6,28975	3.666.255	0	3.666.255	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
1	S	2	282	2	0	1	6	62	0	0	18,725	010-0007407	PANAMANDA S.A.S	9016147501	5,20555	0	5,20555	3.034.281	0	3.034.281	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
1	S	2	282	2	0	1	6	62	0	0	7,125	010-0007407	4 R HOLDING S.A.S	9016147445	1,98075	0	1,98075	1.154.566	0	1.154.566	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
2	S	2	282	2	0	1	8	175	0	0	8,335	010-0001983	RESTREPO GARCES JAVIER HUMBERTO	70092679	0,42175	0	0,421751	193.672	0	193.672	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
2	S	2	282	2	0	1	8	175	0	0	10,415	010-0001983	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	0,527	0	0,526999	242.003	0	242.003	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
2	S	2	282	2	0	1	8	175	0	0	41,665	010-0001983	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	2,10825	0	2,108249	968.128	0	968.128	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
2	S	2	282	2	0	1	8	175	0	0	31,25	010-0001983	PANAMANDA S.A.S	9016147501	1,58125	0	1,58125	726.125	0	726.125	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
2	S	2	282	2	0	1	8	175	0	0	8,335	010-0001983	4 R HOLDING S.A.S	9016147445	0,42175	0	0,421751	193.672	0	193.672	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
1	S	2	282	2	0	1	8	219	0	0	8,335	010-0007219	RESTREPO GARCES JAVIER HUMBERTO	70092679	0,51677	0	0,51677	398.564	0	398.564	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
1	S	2	282	2	0	1	8	219	0	0	10,415	010-0007219	RESTREPO GARCES OSCAR DARIO	71605927	0,64573	0	0,64573	498.027	0	498.027	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
1	S	2	282	2	0	1	8	219	0	0	41,665	010-0007219	RESTREPO GARCES SILVIA ELENA	42978195	2,58323	0	2,58323	1.992.347	0	1.992.347	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
1	S	2	282	2	0	1	8	219	0	0	31,25	010-0007219	PANAMANDA S.A.S	9016147501	1,9375	0	1,9375	1.494.320		1.494.320	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
1	S	2	282	2	0	1	8	219	0	0	8,335	010-0007219	4 R HOLDING S.A.S	9016147445	0,51677	0	0,51677	398.565		398.565	T	2024010166324 2024010166317	16/04/2024	NO					
TOTALES															39,0600	0	39,0600	23.309.863	0	23.309.863									

CONVENCIONES

TIPO OPE: Tipo de operación o sea el movimiento que se efectúa por esta resolución. Su descripción se cita en el artículo correspondiente del texto de la resolución.
(C) Cambio de sujeto pasivo. (T) Traslado. (R) Reactivación. (S) Sostener. (Z) Suspendido parcial. (U) Suspendido total. (J) Cambio jurídicos. (M) modificación. (INC) Incluir.
OFICIO: Número de radicado de la solicitud.
FECHA: Día, mes y año de solicitud.
INSC: Inscribir. Orden que se le da al registrador para inscribir o no la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria

Elaboró:



JORGE WILLIAM MAYA PÉREZ
Técnico Operativo

Revisó:



JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA
Profesional Especializado



LUIS ALFONSO CIFUENTES CASTRO
Técnico Operativo